



Resolución de Secretaría General

Nº 091 -2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 17 ABR. 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado la realización del evento "Door to Door Panamá", a llevarse a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 27 de abril al 1º de mayo de 2015, con el objetivo de proporcionar de modo directo información especializada y actualizada de los destinos turísticos que el Perú ofrece, a fin de impulsar la comercialización de nuestro destino y al mismo tiempo obtener información respecto de los operadores especializados en los segmentos de naturaleza, aventura, lujo, incentivos, entre otros, lo que permitirá diseñar acciones para la promoción turística del Perú en el mercado panameño;

Que, dicho evento por sus características constituye una herramienta de promoción a nivel personalizado, con potenciales resultados, que permite una mejor difusión del destino Perú al agente de viajes, así como las novedades que ofrece en cuanto a infraestructura hotelera, nuevos productos y servicios, así como identificar y definir oportunidades de negocios, fortaleciendo la relación entre el destino y los operadores más importantes de este mercado;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo ha solicitado que autorice la comisión de servicios al exterior de la señorita Angiela María Díaz Palomares, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;



De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Angiela María Díaz Palomares, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 26 de abril al 1° de mayo de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- | | | |
|-----------------------------------|---|----------------|
| - Pasajes Aéreos | : | US \$ 856,00 |
| - Viáticos (US\$ 315,00 x 5 días) | : | US \$ 1 575,00 |

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, de la señorita Angiela María Díaz Palomares, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



prom
perú

Aracelly Laca Ramos

ARACELLY LACA RAMOS
SECRETARIA GENERAL (e)